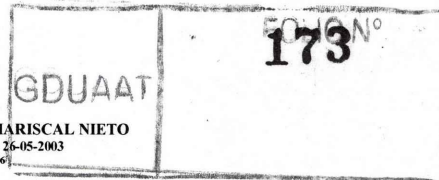




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 045 -2023-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 20 ABR. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0005640 y según el Expediente Administrativo N° 2233493 de fecha 03/OCT/2022, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sr. **EFRAIN FERNANDEZ ASCENCIO** identificado con DNI N° 42874066, domiciliado en el Lt. 13 Mz. A, perteneciente Sector 4 Pampas de San Francisco ubicado en la Asociación de Vivienda "Residencial Solari" Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

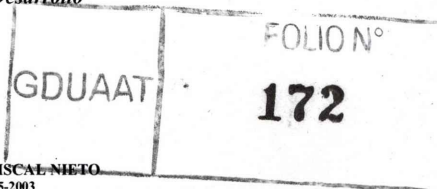
Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, **C.1, TÍTULOS DE DOMINIO:** Independizado a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, representada por su Alcalde Dr. Vicente Antonio Zeballos Salinas, en virtud a la Habitación Urbana realizada por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00014-2004-A/MPMN del 14/01/2004, expedida por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, adjunta Plano de Lotización y Vías, Memoria Descriptiva;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°, b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°, (*En negrita y cursiva propio*). Para el presente caso el poseionario Sr. **EFRAIN FERNANDEZ ASCENCIO** identificado con DNI N° 42874066, domiciliado en el Lt. 13 Mz. A, perteneciente Sector 4 Pampas de San Francisco ubicado en la Asociación de Vivienda "Residencial Solari" Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según **CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE** de fecha 16/03/2015, documento que deja expresa constancia que se encuentra en posesión física del lote de terreno en la APV "RESIDENCIAL SOLARI" Mz. "A" Lote "13", documentos fedateados por el certificador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 13°, está ubicado en Mz. "A" Lt. 13 inscrita con Partida Registral N° 11008864 Sector 4 Pampas de San Francisco;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 320-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 05/10/2022, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 319-2022 de fecha 27/09/2022 a las 16:00 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. "RESIDENCIAL SOLARI" Mz. A Lt. 13** cuyos poseionarios son los señores; **EFRAIN FERNANDEZ ASCENCIO** y **GLORIA INES SOTOMAYOR TORRES** (...), características que detallo a continuación: "Inmueble construido con material rústico (madera triplay, calaminas y esteras) y en la parte exterior e interior se encuentra cercado con material noble, cuya puerta y portón de acceso es de metal y en el inmueble consta de tres (03) ambientes; siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de madera triplay multifuncional (dormitorio, cocina y comedor) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente en donde se visualiza; unas camas, cómoda, prendas de vestir, una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, repostería, utensilios y demás accesorios del cocina, seguido de otro ambiente de madera triplay (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 aproximadamente y en el se visualiza; una cama, cómoda, ropero, radio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, ambos ambientes con pisos de cemento y techos de calamina, seguido de otro ambiente (baño) cercado con esteras de dimensiones 2.0 x 3.0 m. aproximadamente; ambientes que hacen un área total de 24.00 m2 aproximadamente de construcción de carácter permanente; seguidamente se visualiza un amplio patio sin pisos de cemento (tierra) y con techo malla raché utilizado como lavandería para el tendido de ropa. Cuenta con los servicios básicos, además del servicio de internet, algunas como lavandería para el tendido de ropa. Cuenta con los servicios básicos, además del internet, algunas mascotas (...), en el inmueble habitan 05 personas; los poseionarios y sus menores hijos; Y.M.F.S (11), G.A.F.S (09) y R.A.F.S. (07), adscritos como carga familiar los mimas que denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del poseionario en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 29° al 34°;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0005640** y de la revisión del 2233493 de fecha 03/OCT/2022, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sr. **EFRAIN FERNANDEZ ASCENCIO** identificado con DNI N° 42874066, domiciliado en el Lt. 13 Mz. A, perteneciente Sector 4 Pampas de San Francisco ubicado en la Asociación de Vivienda "Residencial Solari" Distrito de San Antonio, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 16/09/2022, efectuada por los recurrentes que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 800.00 soles, desempeñándose como comerciante y su conviviente como ama de casa con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 28°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 16/09/2022, donde los recurrentes declaran que reside de modo permanente desde hace 07 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 27°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 16/09/2022, donde los recurrentes declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 26°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 16/09/2022, donde los recurrentes declaran como carga familiar a sus hijos de iniciales Y.M.F.S (11), G.A.F.S (09) y R.A.F.S. (07), documentos con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 15°, 16°, 17° y 24°. **DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 16/09/2022, donde los recurrentes declaran que conviven desde hace 14 años, documento con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 25°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 16/09/2022, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 23°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 595-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 12-10-2022, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Residencial Solar" Manzana "A" Lote N° "13" perteneciente al Sector 4 Pampas de San Francisco a fls. 20°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 16/09/2022, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 18° y 19°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 508.20 Soles, pagos efectuados mediante los Recibo N° 0415559 de fecha 28/11/2022, Recibo N° 0409468 de fecha 30/09/2022 y Recibo N° 0406756 de fecha 28/09/2022 va a fls. 36°, 37° y 38°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2233493, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **EFRAIN FERNANDEZ ASCENCIO** identificado con DNI N° 42874066 y Doña **GLORIA INES SOTOMAYOR TORRES** identificada con DNI N° 43735241, con el **Lote 13 Mz. A**, perteneciente Sector 4 Pampas de San Francisco ubicado en la Asociación de Vivienda "Residencial Solar", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL